



## **CORTE SUPERIOR DE NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE  
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

**EXPEDIENTE** : 36-2017-48-5002-JR-PE-03  
**JUEZ** : JORGE LUIS CHÁVEZ TAMARÍZ  
**ESPECIALISTA** : YSABEL LUCÍA ABAD CANCHO  
**IMPUTADOS** : SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE  
**DELITOS** : ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR Y OTROS  
**AGRAVIADO** : EL ESTADO

### **AUTO QUE DISPONE EJECUTAR LA SUSTITUCIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA POR LA MEDIDA DE DETENCIÓN DOMICILIARIA**

#### **Resolución N°5**

Lima, once de mayo de dos mil veinte.

**AUTOS Y VISTOS:** con el Oficio 3826–2020-DIRSEINT-DIVSEPEN-PNP/-DEPARRDOM con fecha once de mayo de dos mil veinte<sup>1</sup>, mediante el cual el jefe del DEPARRDOM DIVSEPEN PNP, Mayor PNP José A. Ferrel Garrafa, remite el informe sobre las condiciones de seguridad para instalar la custodia policial de arresto domiciliario en favor de la investigada Susana María Del Carmen Villarán De La Puente.

#### **ATENDIENDO:**

1. Que, mediante Resolución de Vista N°02 del 30.04.2020, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, resolvió disponer la sustitución de la prisión preventiva por la medida de detención domiciliaria a favor de la procesada Susana María del Carmen Villarán de la Puente por el plazo de veinticuatro (24) meses, bajo reglas de conductas, la cual, deberá de ejecutarse en el inmueble ubicado en **AAHH Nuevo Lurín, 4ta. Etapa, Calle Islas Ballenas, Mz. A-27, Lte.03 – Dpto.302, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.**

2. En dicho contexto, a mérito de lo dispuesto en la Resolución N°4, del nueve de mayo del presente año, se cursó el OFICIO N°00036-2017-48-5002-JR-PE-3° JIPNPEDCF/JLCHT, al Jefe de la Dirección de Seguridad de Penales PNP - DIRSEPEN, con la finalidad de que se proceda a realizar una nueva inspección con el fin de verificar si las observaciones realizadas en el Informe fueron absueltas, y que una vez cumplida la misma proceda a remitir el informe correspondiente acerca del estudio de viabilidad o factibilidad del domicilio donde la procesada Susana María del Carmen Villarán de la Puente pretende cumplir el mandato de detención domiciliaria.

3. En ese sentido, a través del Oficio 3826–2020-DIRSEINT-DIVSEPEN-PNP/-DEPARRDOM, el jefe del DEPARRDOM -DIVSEPEN, el Mayor de la PNP José A. Ferrel Garrafa, remite en la fecha, el Informe Ampliatorio N°137-2020-DIRSEINT-DIVSEPEN-PNP/DEPARRDOM, de fecha once de mayo, en el cual concluye:

- I. **El inmueble ubicado en AAHH Nuevo Lurín, 4ta. Etapa, Calle Islas Ballenas, Mz. A-27, Lte.03 – Dpto.302, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima**, el cual

<sup>1</sup> Oficio enviado a través del correo electrónico institucional establecido para tal fin y en el que se adjunta el Informe Ampliatorio N°137-2020-DIRSEINT-DIVSEPEN-PNP/DEPPARRDOM.



## **CORTE SUPERIOR DE NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE  
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

fue ofrecido y subsanado por la procesada Susana María del Carmen Villarán de la Puente, **sí reúne las garantías de seguridad necesarias y condiciones de habitabilidad, por lo tanto, es viable la instalación del servicio policial el cual se efectuará de manera "itinerante", realizando controles dela procesada en horarios inopinados.**

- II. Asimismo, sobre la permanencia de la procesada Susana María del Carmen Villarán de la Puente, en el inmueble indicado se encontraría garantizado, teniendo en cuenta que dicho inmueble se encuentra acreditado con la documentación idónea.
- III. En ese sentido, por la ubicación del domicilio existe un constante patrullaje integrado de seguridad ciudadana; la cual coadyuvaría al efectivo policial para un mejor control y supervisión de la procesada.

4. En consecuencia, estando a las conclusiones advertidas en el Informe Ampliatorio N°137-2020-DIRSEINT-DIVSEPEN-PNP/DEPARRDOM, a criterio de este Órgano Jurisdiccional, el inmueble propuesto por la defensa técnica de la referida investigada es adecuado y cumple con las condiciones de seguridad para la ejecución del mandato de detención domiciliaria.

5. Por estas consideraciones, el señor Juez Titular del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, asumiendo el turno judicial especial, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Resolución Administrativa N°001-2020-P-CSNJPEPJ y el artículo 8° de la Resolución Administrativa N°32-2020-P-CSNJPE-PJ, **dispone:**

**1.ORDENAR** al jefe de la Sub Dirección del Registro Penitenciario - INPE **LA EXCARCELACIÓN DELA INVESTIGADA SUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE** con documento nacional de identidad N°08051943, quien se encuentra reclusa en el Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres – Chorrillos cumpliendo el mandato de prisión preventiva en la investigación preparatoria por los delitos de asociación ilícita para delinquir (art. 317° del CP), cohecho pasivo propio (art. 393° del CP) y lavado de activos (artículo 1 del D.L. N.° 1106); al haberse dispuesto la **SUSTITUCIÓN** del mandato de prisión preventiva por el de detención domiciliaria, conforme a lo ordenado mediante Resolución N°2, de fecha treinta de abril de dos mil veinte, expedida por la Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional Permanente Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**2. DISPONER** que la **EJECUCIÓN DEL MANDATO DE DETENCIÓN DOMICILIARIA DELA INVESTIGADASUSANA MARÍA DEL CARMEN VILLARÁN DE LA PUENTE** con documento nacional de identidad N°08051943, quien se encuentra reclusa en el Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres – Chorrillos cumpliendo el mandato de prisión preventiva en la investigación preparatoria por los delitos de asociación ilícita para delinquir (art. 317° del CP), cohecho pasivo propio (art. 393° del CP) y lavado de activos (artículo 1 del D.L. N.° 1106); sea realizada por parte del Departamento de Arresto Domiciliario de la División de Seguridad de Penales - DIVSEPEN, **bajo la custodia policial permanente en el inmueble ubicado en el AAHH Nuevo Lurín, 4ta. Etapa, Calle Islas Ballenas, Mz. A-27, Lte.03 – Dpto.302, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.** Para lo cual se deberá realizar las coordinaciones de su traslado desde el Establecimiento Penitenciario Anexo Mujeres – Chorrillos, hacia el inmueble de la referencia donde cumplirá el mandato de detención domiciliaria. *Interviniendo la*



**CORTE SUPERIOR DE NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA**

TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL PERMANENTE ESPECIALIZADO EN DELITOS DE  
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

*Especialista Judicial de Causas del turno judicial especial, quien además suscribe la presente resolución en mérito a la Resolución Administrativa N°001-2020-P-CSNJPEPJ, Resolución Administrativa N°32-2020-P-CSNJPE-PJ y por disposición superior. **Notifíquese y ofíciase.** -*